



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. Ejecutivo de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra JUAN CARLOS REYES RAMIREZ. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00337-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de las empresas FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA y CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SAS, para que en el término de la distancia manifiesten los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios de la parte demandada JUAN CARLOS REYES RAMIREZ, comunicada mediante oficio 1842 y 1843 del 9 de Septiembre del 2020, respectivamente, del cual se adjunta copia.

Se debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.